

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-334

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo vigente, regula sobre la retroactividad del acto administrativo favorable, disponiendo lo siguiente: *“La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-094**, acordada en sesión del viernes 22 de agosto de 2025, contenida en el anexo (32 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0026-O**, del 02 de septiembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy



Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-094.- Reincorporación, inicio del período de compensación e informe final de estudios doctorales del becario ing. Gonzalo Luzardo, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Mediante los memorandos No. **MEM-FIEC-0193-2025** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC., con fecha 30 de julio de 2025, donde informa lo siguiente:

...

Por medio del presente envío a usted, la recomendación tomada por los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en sesión realizada el 28 de julio de 2025.

Antecedentes:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales” celebrado el 10 de septiembre de 2015 y Contrato Ampliatorio celebrado el 02 de octubre de 2017 (Acción Afirmativa), la ESPOL otorga una ayuda económica al MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, para que realice sus estudios doctorales en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Bélgica, contados desde el 01 de septiembre de 2015 hasta el 08 de septiembre de 2019.
2. El 23 de enero de 2020, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula tercera extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de septiembre de 2019 hasta el 08 de marzo de 2020, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Bélgica.
3. El 03 de julio de 2020, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula tercera extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de marzo de 2020 hasta el 08 de agosto de 2020, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Bélgica.
4. El 30 de noviembre de 2020, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula tercera extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de agosto de 2020 hasta el 08 de agosto de 2021, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Bélgica.
5. El 30 de septiembre de 2021, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula tercera extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de agosto de 2021 hasta el 08 de agosto de 2022, sin que esto implique desembolso de

ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Bélgica.

6. El 26 de septiembre de 2022, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula tercera extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de agosto de 2022 hasta el 08 de febrero de 2023, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Bélgica.

7. El 31 de marzo de 2023, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula tercera extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de febrero de 2023 hasta el 08 de febrero de 2024, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Bélgica.

8. El 10 de mayo de 2024, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula tercera extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de febrero de 2024 hasta el 08 de agosto de 2024, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Bélgica.

9. El 10 de enero de 2025, el MSc. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se modificó la cláusula tercera extendiéndole el plazo del contrato a partir del 09 de agosto de 2024 hasta el 31 de enero del 2025, sin que esto implique desembolso de ayuda económica, para que culmine su programa doctoral en Computer Science Engineering, Área: Visión por computadora, en la Universidad de Ghent, Bélgica.

10. El becario Ing. Gonzalo Luzardo, Docente Titular mediante comunicación S/N, de fecha 23 de enero del 2025, dirigido a Jorge Aragundi Ph.D. Decano de la FIEC, solicitó extensión al contrato de beca para finalizar estudios doctorales sin remuneración. La suscrita realizó la revisión de los documentos presentados, encontrando errores en las fechas de extensión, por lo cual se comunicó al Decano Dr. Aragundi de esta novedad. El 07 de febrero del 2025 se solicitó al becario vía telefónica remitir nuevamente la solicitud con la corrección de las fechas.

11. El becario Ing. Gonzalo Luzardo, Docente Titular mediante comunicación S/N, de fecha 14 de febrero del 2025, dirigido a Jorge Aragundi Ph.D. Decano de la FIEC, presenta nuevamente la solicitud de extensión de tres (3) meses y nueve (9) días al contrato de beca para finalizar estudios doctorales sin remuneración es decir desde el 1 de febrero al 9 de mayo del 2025, dicha extensión se basó en que la fecha de la defensa interna se realizó el 14 de marzo 2025 y la fecha de la defensa publica se realizaría el 29 de abril del presente año.

12. El 16 de abril del 2025, el Coordinador de la Carrera Ingeniería en Computación, Msc. José Asencio envía el reporte sobre los avances de la solicitud de extensión presentada por el becario, lo cual se detalla en el Reporte de Coordinación.

13. Mediante resolución Nro. 25-07-242, el Consejo Politécnico resolvió CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2025-067, acordada en sesión del 27 de junio del 2025, sobre solicitud de prórroga del contrato de ayuda económica para la culminación de estudios doctorales a favor del Mgtr. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, desde el 01 de febrero de 2025 al 09 de mayo de 2025.

14. Se conoce el Memorando Nro. MEM-FIEC-0129-2025 del 14 de mayo de 2025, dirigido al Decano y por su intermedio al Consejo de Unidad Académico de la FIEC, suscrito por la Ing. Verónica Paredes, Analista Estadístico de la FIEC, el Informe Final de estudios doctorales del Ing. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, comunicando lo siguiente:

“Se toma conocimiento del Memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0071-2025, de fecha 07 de mayo del 2025, en el cual el Ing. Gonzalo Luzardo, presenta el informe final de estudios doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica.

Comunica que realizó la defensa pública de la tesis doctoral, el 29 de abril 2025, obteniendo el título de Doctor en Ingeniería en Ciencias Computacionales (Doctor of Computer Science Engineering).

Título de la tesis Doctoral “Advanced Inverse Tone Mapping Techniques: Expanding the Dynamic Range of the Legacy Content”

La oficina de Gestión Estratégica procede a emitir reporte, concluyendo que ha cumplido con los requisitos para obtener el título de Doctor en Ingeniería en Ciencias Computacionales.

15. Con fecha 10 de junio de 2025, el Ing. Gonzalo Luzardo a través del memorando Nro.FIEC-SD-MEM-099-2025 comunica al Dr. Jorge Aragundi, Decano de la FIEC, el informe de gestiones realizadas para la legalización del título de su doctorado. El docente ha realizado diversas gestiones para completar los requisitos exigidos por la SENESCYT para el registro de su título de doctorado, ha legalizado y apostillado su título, además de obtener su traducción oficial; también ha gestionado y recibido el récord académico y la certificación del campo de conocimiento del programa cursado.

16. Actualmente, se encuentra en proceso la obtención del certificado de la modalidad de estudios, documento que no forma parte del procedimiento estándar de la Universidad de Gante, lo que ha implicado un tiempo adicional para su emisión. Debido a esto, su título aún no ha sido registrado en la SENESCYT.

Se adjuntan los documentos obtenidos hasta la fecha.

Luego de lo cual, se resuelve:

RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2025-07-28-187

En cumplimiento al Art. 37 del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional, REG-ACA-VRA-044, se aprueba el Informe Final del Ing. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, becario de ESPOL, quien ha culminado sus estudios doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica y ha obtenido el título de Doctor en Ingeniería en Ciencias Computacionales.

RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2025-07-28-188

Se recomienda al Consejo Politécnico, dar inicio al período de compensación del Dr. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, a partir del 30 de mayo de 2025.

Mediante el memorando No. **MEM-FIEC-0200-2025** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC., con fecha 06 de agosto de 2025, donde envían el alcance al Documento No. MEM-FIEC-0129-2025, el Consejo de Unidad Académica de la FIEC remite la Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-07-28-188 sobre el Informe Final del becario Dr. Gonzalo Luzardo.

RESOLUCIÓN Nro. CUA-FIEC-2025-07-28-188

"Se recomienda al Consejo Politécnico dar inicio a la reincorporación y al período de compensación del Dr. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, a partir del 30 de mayo de 2025."

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el Informe Final del Ing. Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, becario de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**, quien ha culminado sus estudios doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica y ha obtenido el título de Doctor en Ingeniería en Ciencias Computacionales.
2. **APROBAR** la reincorporación y al período de compensación de Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, Ph.D., a partir del 30 de mayo de 2025."
3. **AUTORIZAR** el inicio del período de compensación de Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, Ph.D., a partir del 30 de mayo de 2025."

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Gonzalo Raimundo Luzardo Morocho, Ing., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC